



**Documento:** Oferta Técnica y Económica presentada por **MUNDOVICO S.L.**

**Servicios:**

- Incentivos Comunidad de Madrid



**MundoVico**, es una empresa de consultoría global altamente cualificada con más de 4 años de experiencia en el sector.

Nuestra vocación es innovadora, orientada a servir cada día mejor a sus clientes, y que precisamente hace de la innovación el factor clave de su competitividad.

Desde esta óptica, ofrece un servicio integral mediante la colaboración con sus clientes en la planificación de los proyectos empresariales y en la gestión de todo tipo de subvenciones y ayudas a nivel regional, nacional y comunitario.

Todo ello, a través de una imagen óptima, altamente profesional y cercana, que genere confianza en los clientes y bienestar entre quienes formamos parte de la Empresa.

Su aspiración es la prestación de unos servicios de calidad excelente, en un plazo y a un coste adecuados, consiguiendo la mayor satisfacción de quienes han confiado en su buen hacer.

**El servicio de gestión y tramitación de incentivos y ayudas públicas**, se realiza a todos los niveles institucionales y se ofrece un servicio integral asesorando y acompañando al cliente, desde el diagnóstico y solicitud, gestión y tramitación del cobro, hasta justificación y acreditación posteriores.

**A continuación le detallamos las siguientes líneas propuestas para su Grupo de Empresas:**

- **Programa Cheque Innovación, en el marco de la estrategia Regional de Investigación e Innovación.**
- **Ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las Pymes Madrileñas afectadas por la Covid-19.**
- **Subvenciones del Programa de Incentivos a la Contratación Indefinida.**
- **Ayudas para el fomento de responsabilidad social y la conciliación laboral.**

## PROGRAMA CHEQUE INNOVACION

### A. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

---

Procedimiento de concesión de ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de apoyo a la I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas (pymes) madrileñas y, en especial, por las pertenecientes a sectores tradicionales, no productoras de tecnología y cuyo modelo de negocio no esté basado en el desarrollo y uso intensivo de tecnología. La finalidad de estas ayudas es fomentar la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.

### B. BENEFICIARIOS

---

1. **Pequeñas y medianas empresas** válidamente constituidas como tales en el momento de presentación de la solicitud de ayuda que, además de cumplir los requisitos previstos en este Acuerdo, ejerzan de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que dispongan de, al menos, un **centro de trabajo** en la Comunidad de Madrid desde el que tengan previsto desarrollar las actividades objeto de subvención.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán contar con la **capacidad administrativa, financiera y operativa** suficiente para la ejecución de la ayuda que se les conceda, cuyas condiciones se determinarán en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Acuerdo.

### C. TIPOS Y CUANTIAS DE AYUDAS

---

1. La cuantía de la ayuda será del 80% sobre los gastos que resulten subvencionables (IVA excluido).

2. Sin perjuicio de lo dispuesto el apartado 1 anterior, el importe máximo de la subvención será de 60.000 euros, de acuerdo con lo siguiente:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE		CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT.1	Realización de diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que incluyan una planificación operativa detallada de implantación y ejecución	12.000 €
ACT.2	Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación	12.000 €
ACT.3	Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de las técnicas	12.000 €
ACT.4	Estudios de viabilidad tecnológica e industrial	30.000 €
ACT.5	Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores	60.000 €
ACT.6	Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de nuevos productos y/o servicios, procesos piloto, nuevos métodos o materiales	60.000 €
ACT.7	Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales	30.000 €
ACT.8	Rediseño o generación de nuevos productos y servicios	30.000 €
ACT.9	Transformación de procesos de fabricación	30.000 €
ACT.10	El desarrollo y/o integración de nuevo software de PYMES no TIC vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas	30.000 €
ACT.11	La protección industrial de los activos intangibles de la empresa, la gestión de patentes y modelos de utilidad, y de los derechos de propiedad que se realicen en España	12.000 €

## D. PRESENTACION DE SOLICITUDES

---

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

El plazo de presentación es indefinido.

## AYUDAS APOYO ECONOMICO A LAS PYMES MADRILEÑAS AFECTADAS POR LA COVID-19

### A. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

---

Son ayudas de concesión directa para compensar los gastos, que previamente hayan sido pagados por la pyme, en nóminas, cotizaciones sociales, alquileres de locales y aquellos derivados con la obtención de productos y servicios, relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

Las pymes solicitantes de la ayuda deben haber suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma, o bien, poder acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020 respecto del trimestre anterior o bien, respecto del segundo trimestre de 2019.

### B. BENEFICIARIOS

---

Las empresas que tengan la consideración de pymes, que desarrollen su actividad y dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que, además:

- Tengan personal asalariado por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido, incluyendo aquellas personas incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Hayan suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma, o bien, puedan acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020, respecto al trimestre anterior, o bien, respecto al segundo trimestre de 2019.

### C. GASTOS SUBVENCIONABLES

---

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la pyme y cuyo devengo se haya producido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Pago de nóminas y seguros sociales, efectivamente abonados por la pyme.

b) Pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

c) Pago de alquileres de locales.

## D. TIPOS Y CUANTIAS DE AYUDAS

---

La cuantía de la subvención, **con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados de la pyme, a 30 de junio de 2020**. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Estas cifras **se verán incrementadas en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria**. Serán prioritarias las actividades encuadradas en la **sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas"**, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007)

Por tanto, las pymes cuyo objeto social se enmarque dentro de las actividades económicas anteriormente descritas como prioritarias, percibirán un incremento del 25% sobre la cuantía única establecida, según se describe a continuación:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 3.125 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 6.250 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 12.500 euros.

## E. PRESENTACION DE SOLICITUDES

---

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

**Sólo se podrá presentar una solicitud por cada interesado**. El incumplimiento de esta condición supondrá la exclusión del proceso de selección de todas las solicitudes, salvo la última presentada, que **será la única que se considerará válida hasta el momento de la resolución**.

El plazo de presentación finaliza el 30/11/2020.

## PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRACION INDEFINIDA

### A. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

---

Ayudas para facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado ordinario de trabajo, así como el fomento y mantenimiento del empleo estable y de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de los siguientes incentivos:

- a) Incentivos para la contratación indefinida inicial.
- b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos.
- c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos.
- d) Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada.
- e) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.
- f) Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial.

### B. BENEFICIARIOS

---

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos, las empresas, y las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo. Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en los apartados c), d), e) y f) los trabajadores autónomos, las entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y las pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

A este respecto, tendrán la consideración de pyme aquellas empresas que, a fecha de la presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo de 2003):

- a) Que ocupen a menos de 250 personas;
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

## C. REQUISITOS BENEFICIARIOS

### 1. Requisitos generales de los beneficiarios:

- a) Para acceder a las subvenciones reguladas en este Acuerdo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. Requisitos generales de las personas contratadas:

a) Incentivos para la contratación indefinida inicial. Las personas contratadas deberán hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en los siguientes supuestos:

1º. Contratación de personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid, respecto de las que no será exigible el requisito de inscripción.

2º. Contratación de personas desempleadas de larga duración para las que se exigirán los períodos de inscripción previstos en el artículo 5.1.a).

3º. Contratación de personas desempleadas que hayan causado baja involuntaria durante la situación extraordinaria derivada del COVID-19, para las que se exigirá la inscripción en los términos previstos en el artículo 5.1 a).

b) Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos. Serán subvencionables las transformaciones en indefinido de contratos temporales y formativos con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión y cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, serán subvencionables tanto las conversiones de contratos temporales y formativos cuya conversión tenga lugar el día de finalización de su duración como las que se produzcan al día siguiente, conforme a los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención.

c) Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la suspensión de contratos. Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real DecretoLey 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19. Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19.



d) Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada. Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes autorizados de suspensión de contratos basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19. Serán subvencionables las reincorporaciones de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción basadas en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Extraordinarias para Hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19.

e) Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años. Será subvencionable el mantenimiento de la contratación indefinida de trabajadores mayores de 50 años que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con una jornada no inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.e) de este Acuerdo.

f) Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial. Será subvencionable la ampliación a tiempo completo de la jornada de aquellos trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, siempre que el contrato de trabajo a tiempo parcial objeto de conversión tenga una parcialidad igual o inferior al 80 por 100.

## E. PRESENTACION DE SOLICITUDES

---

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

Plazo de presentación: Indefinido.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de:

- Un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para los incentivos a) y b).

- Un mes desde el día siguiente a la fecha de reincorporación del trabajador o del restablecimiento de la jornada para los incentivos c) y d).

- Un mes, en una única solicitud, desde el 6/08/2020 hasta el 6/09/2020 para el incentivo e) mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

- Un mes desde la fecha de ampliación del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a tiempo completo para el incentivo f).

## AYUDAS PARA EL FOMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONCILIACION

### A. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

---

Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de conciliación y flexibilización de la jornada y del horario del trabajo.

El programa consta de dos líneas:

- **Línea 1.a** Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas.
- **Línea 2.a** Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria.

### B. BENEFICIARIOS

---

1. Los **trabajadores autónomos o por cuenta propia**, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.

2. Las **pequeñas y medianas empresas**, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 250 trabajadores y de un volumen de negocio igual o inferior a 50.000.000 de euros anuales, y de un balance general anual igual o inferior a 43.000.000 de euros.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos, los cuales tienen carácter general, para cualquiera de las líneas de ayuda previstas:

- a) Tener contratados un **mínimo de un trabajador y un máximo de 249**.
- b) **No superar los 50.000.000 de euros** de volumen de negocio anual o tener un balance anual inferior a 43.000.000 de euros.

c) **No ser entidades públicas.**

d) **Estar al corriente de las obligaciones tributarias** con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la **Seguridad Social**.

e) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

***Asimismo, y además de los requisitos generales, antes enumerados, para acceder a la primera línea del programa, el beneficiario deberá cumplir el siguiente requisito específico:***

— Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.

***Como requisito específico para acceder a la segunda línea del programa***, el beneficiario deberá cumplir, además de los generales, y por lo que respecta a los incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria, formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con un trabajador vinculado a la empresa por contrato laboral; o contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo, y establecer con el trabajador un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año. Estos acuerdos individuales de teletrabajo y de flexibilidad horaria deberán realizarse respetando las disposiciones legales y los convenios colectivos vigentes.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas, ni tampoco las jurídicas, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## C. TIPOS Y CUANTIAS DE AYUDAS

---

1. En la **primera línea**, la cuantía de la subvención será el equivalente al 75 por 100 del coste que lleve consigo la obtención o renovación de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, con el máximo de 2.500 euros por empresa.

2. En la **segunda línea**, en el caso de teletrabajo, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por trabajador con acuerdo individual de

teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.

En el caso de **flexibilidad horaria**, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa. El importe máximo que podrá obtener una misma empresa en relación a medidas de teletrabajo y flexibilidad será de 10.000 euros.

## D. PRESENTACION DE SOLICITUDES

---

La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.

El plazo de presentación es indefinido.

**Tipología de incentivos susceptibles de Ayudas**

	Programa Cheque Innovación (hasta 60.000€)	Apoyo Económico Pymes Afectadas por la Covid 19 (Hasta 12.500€)	Ayudas para el fomento de Responsabilidad Social y Conciliación (Hasta 10.000€)	Incentivos a la Contratación Indefinida (Hasta 7.500€ por RRHH a convertir)
<b>Empresa Cliente</b>	8% sobre incentivo aprobado	8% sobre incentivo aprobado	8% sobre incentivo aprobado	8% sobre incentivo aprobado

**OFERTA ECONOMICA:**

Los honorarios definitivos se calcularán tras proyecto aprobado siempre a **ÉXITO**.

La facturación de los servicios se realizará según se indica:

- ❖ Cuota fija mensual calculada por el % estimado, más IVA, según incentivos y pagaderos a cuenta a lo largo de un periodo de 12 meses, con regularización tras la notificación aprobatoria del incentivo.
- ❖ En el supuesto de proyecto comunicado **DENEGATORIO** se reintegrarán las cantidades íntegras entregadas a cuenta, correspondiente a la solicitud del incentivo concretamente **DENEGADO**.

**Ejemplo:**

	Programa Cheque Innovación (hasta 60.000€)	Apoyo Económico Pymes Afectadas por la Covid 19 (Hasta 12.500€)	Ayudas para el fomento de Responsabilidad Social y Conciliación (Hasta 10.000€)	Incentivos a la Contratación Indefinida (Hasta 7.500€ por RRHH a convertir)
<b>Empresa Cliente</b>	8% sobre 60.000 € = 4.800 €	8% sobre 12.500€ = 1.000€	8% sobre 10.000€ = 800€	* 8% sobre 1 RRHH convertido = 600€  * 8% sobre 3 RRHH convertido = 1.800€  * 8% sobre 5 RRHH convertido = 3.000€
<b>HONORARIOS MV a 12 meses</b>	4.800€ / 12 = 400€/mes	1.000€ / 12 = 83,33€/mes	800€ / 12 = 66,66€/ mes	* 600€ / 12 = 50€/mes  * 1.800€ / 12 = 150€/mes  * 3.000 € / 12 = 250€/mes

Disponemos de numerosos proyectos aprobados de empresas destacadas en varios sectores, relacionando los más significativos:



Por nuestro recorrido empresarial en el sector de la Consultoría y tramitación de Ayudas y Subvenciones, en este informe le hemos expuesto las líneas de financiación y ayudas que más se ajustan a su modelo de negocio, haciendo todas las previsiones en base a la información aportada hasta el momento.

Agradecemos tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

Gracias.